

863/13

 GOBIERNO
DE ARAGON

— l —
Año de 1772.

Orden de la R.^a Cámara a repre-
 sentación de M.^a R. Arzobispo de
 Tarag^a, sobre que se Petró de
 Cutobera se le ponga en posesión
 de los derechos q^e ganó por vent.^a
 en el pleito de apreh.ⁿ al prin-
 cipio de este siglo.

1^a Esta No.^a la Orden.

En representacion que hizo a las Camaras el cu. A. de
 Tobiso de esa Diocesi en 23. de Mayo proximo pasado
 expuso, entre otras cosas, que la Foleria de nra S.^{ra} de
 Moberas en el termino de esa Ciudad distante de ella
 legua, y media, siendo verdadera^{te} Parroq.^{ta} y tenien-
 do Territorio, y feligreses a quienes se administran
 en ella los Sacramentos, se havia reducido, por abuso, y
 falta de residencia al Parroco, a Nodal, hallandose in-
 decente, y sin Ornamentos, y los pobres feligreses sin
 el pasto espiritual a que tienen dño de Justicia: Que la
 falta de residencia de los Rectors de sta Foleria ha di-
 mandado de que muchas Comunidades, y algunos par-
 ticulares que tienen haciendas en el Territorio de
 Moberas, se han resistido, y resisten a la paga de
 las Primicias, en que consiste la dotacion del Rector,
 y de la Parroquia, sin embargo de lo mandado por
 sentencia de esa R.^{ta} Audiencia de principios de
 este siglo en el Pleito que se siguió a instancia del
 Rector que entonces era, contra las Comunidades
 y otros Particulares que tenian haciendas en dho Ter-
 ritorio: Que tambien a contribuido a la falta de residencia

de los Rectors haver demolido el Monasterio de los Gen-
nimos de S.^{ta} Euxacia de era Ciudad de Casar y como
y estaban contriguas a dha Iglesia, reduciendo su solan-
a cultura, e imposibilitando por este medio la habita-
cion del Rector.

Vista en la Camara esta representacion con lo expues-
to sobre ella por el S.^r Fiscal; ha acordado que en execucion
de la referida sentencia dada por esa Real Aud.^a en el
Pleito y juicio de aprehension que va citado; de la misma
Audencia las providencias mas eficaces, y prontas p-
poner a la Iglesia de Casar en posesion de los d^{os} en
autorizados a su favor y demar que la pertenecan, ota-
do en todo conforme a d^{ho}.

Participo a V. C. de acuerdo de la Camara para
haciendolo presente a esa Real Audencia disponga su
cumplim^{to}: en inteligencia de que con esta fha se da el aviso
correspondiente al M. R. Arzobispo, para q^e el Rector de
dha Ig.^a ocurra a la Aud.^a a pedir lo que le convenga: y
recibo de esta expreso aviso de V. C. a quien Dios que n-
a. como deseo. Madrid 27 de Agosto de 1772.

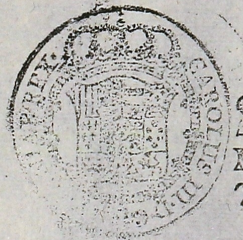
Thomas del Mello

Or.
S. Dⁿ Antonio Manro.

t
Mi^o S.^r mio: he recibido la Orⁿ de la
R.^a Camara que C. S. me participa
con fecha 27 de Agosto ultimo, expedida a
representar^{on} al M. R. Arzobispo de esta
Diocesi, en razon, de que ala Iglesia de
Casar se ponga en posesion de los d^{os}
acreditados por sentencia pronunciada
en el pleito de aprehension qual prin-
cipio de este siglo siguió el Rector de dha
Parroquia, y ~~pero las cosas que le por-
tenecian~~ como demar, que expresa la
citada Orⁿ, la que haciendola lleva-
do al Ucu.^{do} de esta Aud.^a ha providen-
ciado lo conveniente a su devido cum-
plim^{to}
Dios que a V. S. m.^a a. Lanag. Ep.
5. de 1772
Or.^a Dⁿ Thomas del Mello.



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Para despachos de oficio quatro mtes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN
TA Y DOS.

Auto
P. P.
Su ex.
neg.
Vega
figu.
Segoria
Venexo
Villalosa
Villan.

Zaragoza trece de Setiembre de 1772. Au.^{do} Gen.
Obedeceve la Orden de la Camara que
entruera la Carta que antecede su fecha
vinte, y siete de Agosto ultimo. Y para
su cumplimiento, se pare Copia al Plei-
to que cita, y se halla en Sala de Tur-
ticia de esta Audiencia, donde se de
cuenta. Registrada a su tiempo reax-
chibo.

Nota en que se copia a todo y se pare al
opio de Pico y Relator Muro, qe es don
de pende el Pleito qe cita p. dar qe
en la sala.

GOBIERNO DE ARAGON
 MINISTERIO DE HACIENDA Y DOTA
 14 Y DOS.



Recibido en el Ministerio de Hacienda y Dots
 el día 14 de Mayo de 1877.

Recibido en el
 Ministerio de Hacienda y Dots
 el día 14 de Mayo de 1877.

Recibido en el Ministerio de Hacienda y Dots
 el día 14 de Mayo de 1877.